

LEY DE 3 DE ENERO DE 1991
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único De conformidad al Artículo 59, atribución 5 de la Constitución Política del Estado, apruébanse los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 30 de noviembre del presente año en la ciudad de La Paz, por la suma de: el primero por CUARENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 40.000.000.-), proveniente del Capital Ordinario del BID y, el segundo por VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 20.000.000.-) proveniente del Fondo para Operaciones Especiales del BID, ambos préstamos están destinados a financiar el Programa Global de Crédito Regional para el Desarrollo Urbano y Saneamiento (PRODURSA).

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, Leopoldo Fernández Ferreira, José Luís Carvajal Palma, Enrique Toro Tejada, Julio Mantilla Cuéllar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Enrique García Rodríguez.